"2012, Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 1938

BUENOS AIRES,

n 3 ABR 2012

VISTO el Expediente nº 1-47-20110-09-1 del Registro de esta Administración Nacional; y

## **CONSIDERANDO:**

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma denominada DROGUERIA SUMED S.A., referida a la habilitación del establecimiento para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales; en las condiciones previstas Disposiciones (ANMAT) nº 3475/05 y 5054/09.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 97 por el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto nº 1.490/92 y el Decreto nº 425/10.

S

"2012, Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

## DISPOSICIÓN Nº

**Ministerio de Salud** Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

## DISPONE:

ARTICULO 1º.- Habilítase a la firma denominada DROGUERIA SUMED S.A., con domicilio en la calle 521 bis Nº 1727 de la Localidad de Tolosa, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, bajo la dirección técnica de la Farmacéutica María Laura GIULIANI (Matrícula Profesional Nº 14.393), para efectuar TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.

ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho pasados dos años desde su emisión, debiendo la droguería proceder en los términos del art. 7º de la Disposición ANMAT Nº 5054/09 a los efectos de su renovación.

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.

ARTICULO  $4^{\circ}$ .- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación  $\mathcal{M}$ -

**M** 



Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T. "2012, Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

DISPOSICIÓN Nº 1938

conferida por el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 5º.- Anótese, gírese al Departamento de Registro para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 4º. Gírese al Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos a sus efectos. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente nº 1-47-20110-09-1

DISPOSICIÓN Nº 1938

Minde

Dr. OTTO A. ORSINGHER SUB-INTERVENTOR A.N.M.A.T.